



13/5/2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1504./

**MAT.: APRUEBA TEXTO REFUNDIDO
REGLAMENTO MUNICIPAL N° 03/2019,
REGLAMENTO INTERNO CENTRO
COMUNITARIO Y CULTURAL CASA LÓPEZ.**

CABILDO, 15 MAYO 2020

VISTOS:

La Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Reglamento Municipal N° 03, de 2019. Reglamento Interno Centro Comunitario y Cultural Casa López. Decreto Alcaldicio N° 1.468, de 2020. Modifica Reglamento Municipal N° 03/2019, Reglamento Interno Centro Comunitario y Cultural Casa López, en cuanto otorga exención de pago de gastos básicos asociados a comodatos de locales artesanales entregados a la Agrupación La Esperanza de Cabildo, a causa de la Pandemia COVID-19. La Resolución Nro. 07/2019, de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Que, en conformidad con lo instruido por el resolutivo segundo del Decreto Alcaldicio N° 1.468, de 2020, se debe refundir en un solo texto el Reglamento Municipal N° 03, de 2019, Reglamento Interno Centro Comunitario y Cultural Casa López.
- Las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, el artículo 53 de la Ley 18.695 en relación con la resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBESE el siguiente texto refundido del Reglamento Municipal N° 03, de 2019:

TEXTO REFUNDIDO VIGENTE

REGLAMENTO INTERNO CENTRO COMUNITARIO Y CULTURAL CASA LÓPEZ

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETIVO. El "Centro Comunitario y Cultural Casa López" ubicado en Av. Humeres Nro. 599, comuna de Cabildo, en adelante "Centro Comunitario", es un recinto que tiene por objeto y finalidad dar espacio a la realización y promoción de iniciativas culturales, turísticas, comunitarias, deportivas y recreativas que fortalezcan el tejido social de la comuna de Cabildo.

ARTÍCULO 2: DE LA UNIDAD RESPONSABLE. La Municipalidad de Cabildo será la administradora del "Centro Comunitario", a través de la Unidad de Deportes, Turismo,





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA**

Cultura y Recreación, cuyo funcionario o funcionaria responsable de la unidad y personal dependiente, además de estar encargados de su operación deberán velar por la mantención y cuidado de este espacio. Por su lado, la Unidad de Medio Ambiente Municipal deberá procurar la mantención del muro verde ubicado en el patio interior y demás plantas que se encuentren en el recinto, siendo de su responsabilidad cualquier gestión para ello. En cuanto a pago de gastos básicos, la Unidad Municipal a cargo derivará a la Dirección de Administración y Finanzas las boletas de consumo que lleguen al "Centro Comunitario", siendo responsabilidad de esta última dirección concretarlos.

ARTÍCULO 3: DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. El "Centro Comunitario" estará abierto al público entre las 10.00 y 13.30 horas y entre las 15.00 y 18.00 horas de lunes a viernes. Más allá de esto, los funcionarios de la Unidad Municipal a cargo deberán llegar en su horario habitual a las 8.30 horas, procurando se realice el aseo y mantención del recinto, de modo de que al momento de abrir las puertas al público se encuentre todo en perfectas condiciones de limpieza y seguridad. Por otro lado, la Municipalidad podrá determinar extender estos horarios según calendarización de actividades extraordinarias y previa autorización del alcalde, dado que siempre, debe estar presente en el "Centro Comunitario" un funcionario municipal mientras el recinto esté abierto al público.

ARTICULO 4: REGLAS BASICAS DE BUEN USO. Establézcase las siguientes reglas básicas de buen uso por parte del público que concurra al Centro Comunitario:

- a. Está prohibido el acceso con bicicletas, patines o scooter a los salones interiores. En el caso de los coches para bebés, podrán transitar en el primer piso y dejarse en el patio en caso de que sus dueños necesiten subir.
- b. No se puede correr al interior del edificio, considerando que es un espacio de tres pisos, que por medidas de seguridad se debe transitar caminando. Al ingreso, se pedirá a los padres preocuparse que los niños y niñas cumplan esta recomendación sobre todo en los puntos cercanos a las escaleras.
- c. Está prohibido comer en los espacios de uso común señalados en la letra a, b, c y d del artículo 8 del presente reglamento. Hay material patrimonial único en este espacio, que se podría estropear sin poder ser recuperado.
- d. Está prohibido subirse o apoyarse de manera riesgosa en las barandas de los diversos balcones en los pisos superiores y se debe tener especial cuidado al momento de salir a la terraza del tercer piso.
- e. Prohíbese tocar o apoyarse con partes del cuerpo de manera directa sobre luces instaladas en el suelo tanto al interior del centro comunitario como las que se encuentran adyacentes a la referida edificación.

Se informará por escrito de esta normativa a cada persona que ingrese al "Centro Comunitario", destacando que cualquier incumplimiento de estas normas será informado al visitante por los funcionarios municipales a cargo del recinto y en caso de no seguirlos, será motivo para pedir que se abandone el lugar.

TITULO II: DE LOS ESPACIOS

ARTÍCULO 5: El centro Comunitario se divide en cuanto a sus funciones en cuatro tipos de espacios, teniendo para tal efecto distintos responsables de su cuidado y mantenimientos. Estos son:





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA**

- a. Espacios exclusivos municipales
- b. Espacios de organizaciones sociales
- c. Espacios de uso común
- d. Locales artesanales.

ARTÍCULO 6: DE LOS ESPACIOS EXCLUSIVOS MUNICIPALES. Sobre "espacios exclusivos municipales" cabe señalar que corresponden a éstos a las oficinas ocupadas por la Unidad Municipal a cargo del "Centro Comunitario", como son la oficina oriente del tercer piso y la sala de dos pisos ubicada en la parte posterior del patio interior, además de la bodega y la cocina. Estos espacios serán de uso exclusivo de la Municipalidad, informando al alcalde de la asignación de uso especial para cada uno de ellos.

En el caso puntual de la cocina, ésta puede ser facilitada a una organización social que lo requiera, previa solicitud escrita al alcalde, resguardando los implementos con los que cuenta y comprometiéndose a reponer o reparar cualquier pieza o artículo dañado. En cualquier otro caso, la cocina estará con llave y será responsabilidad de los funcionarios de la Unidad Municipal asegurarse de esto.

ARTÍCULO 7: DE LOS ESPACIOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES. En relación a los "espacios de organizaciones sociales", esto refiere a una oficina de uso exclusivo para las agrupaciones: Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Cabildo, Agrupación de Artesanos La Esperanza de Cabildo, Agrupación "De y para la Discapacidad" y la Unión Comunal de Centros de Madres de Cabildo. Cada una de las mencionadas recibirá -mediante acta de entrega la oficina- sus llaves y un detalle de los muebles y equipos computacionales en su interior, previa suscripción del contrato municipal correspondiente. El acta deberá ser firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero de cada organización, aceptando a su vez el presente reglamento interno del "Centro Comunitario".

Cada organización, debe velar por el correcto uso de su oficina, en relación a los fines de la entidad, sin dar por ningún motivo un fin particular o sub arrendar o ceder su uso a tercero el espacio de manera esporádica o permanente. El uso, deberá enmarcarse en los horarios de funcionamiento del "Centro Comunitario", avisando cualquier otra necesidad fuera de horario a la Unidad Municipal a cargo del recinto ya sea personalmente o vía correo electrónico sí las referidas entidades acceden a este medio de comunicación, con al menos 7 días de anticipación y esperando respuesta de confirmación.

En cuanto al modo de uso, la oficina no puede usarse como bodega y debe procurar mantener la estética del lugar, por tanto, para realizar cualquier cambio en su interior (muebles, cuadros u otros), deben presentar propuesta por escrito a la Unidad Municipal a cargo del "Centro Comunitario" de modo que ésta sea revisada y evaluada. En ningún caso se pueden perforar paredes.

Cualquier incumplimiento será motivo de presentación al Alcalde y Concejo Municipal para que evalúen las medidas a tomar.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA**

La Unidad Municipal a cargo del "Centro Comunitario" mantendrá una llave de respaldo de cada oficina, la cual será usada una vez a la semana para abrir y realizar aseo al lugar y en caso de emergencia justificada e informada al presidente de la organización.

Por último, es obligación de cada una de estas organizaciones mantenerse vigentes según la Ley y en caso de nueva directiva informar a la Municipalidad de Cabildo mediante carta ingresada por oficina de partes, de modo que ésta pueda actualizar las actas de entrega del espacio, estableciendo a los nuevos responsables de la oficina y contrapartes en la gestión.

ARTÍCULO 8: DE LOS ESPACIOS DE USO COMÚN. Estos son:

- a. El Salón de Exposiciones, del primer piso.
- b. El Rincón Infantil, del tercer piso.
- c. El balcón del tercer piso.
- d. La Sala de Lectura y Sala de Taller de segundo piso.
- e. Patio interior.



ARTÍCULO 9: Sobre las salas de Lectura y Taller, ubicadas en el segundo piso, podrán ser ocupadas de la siguiente manera:

Sala de Lectura: Ésta cuenta con un espacio de lectura silenciosa y una estación multimedia. Podrán ser ocupadas libremente, asegurando el cuidado del espacio y mantener el silencio.

Sala de Taller: Podrá ser ocupada previa solicitud a la Unidad Municipal responsable del "Centro Comunitario" siempre que se trate de una iniciativa que tenga por objeto y finalidad la promoción cultural, turística, comunitaria, deportiva y recreativas que fortalezcan el tejido social de la comuna de Cabildo. Tendrán prioridad para el uso de estos espacios los talleres municipales y de las organizaciones con oficinas en el "Centro Comunitario".

Patio interior: En relación al uso del patio interior del "Centro Comunitario", este podrá destinarse para el recorrido libre de los visitantes en horario de funcionamiento del recinto y para actividades y talleres relacionados a fin del espacio previa autorización de la Unidad Municipal responsable.

ARTÍCULO 10: DE LOS LOCALES ARTESANALES. Se refiere a los ocho stands de comercialización que se encuentran en la fachada del "Centro Comunitario" que da hacia calle Zoila Gac. Éstos, serán asignados a la "Agrupación de Artesanos La Esperanza de Cabildo", mediante respectivo contrato municipal aprobado por Decreto Alcaldicio. Siendo cláusulas esenciales del respectivo contrato las siguientes:

- En los locales solo se puede vender y comercializar productos artesanales, realizados por cabildanos o bien se podrán vender productos típicos de la zona y que tengan relación con la promoción de nuestro campo, sus raíces e identidad. Para cumplir con esta normativa, la Agrupación de Artesanos La Esperanza de Cabildo deberá informar por escrito a la Municipalidad quién ocupará cada stand y qué productos venderá, respaldando con fotografías. Posterior a eso la Municipalidad asignará los espacios.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA**

- Cada stand deberá abrir de lunes a sábado entre las 10.00 y 13.30 horas y luego en la tarde entre las 15.00 y 19.00 horas como mínimo. En caso de que una persona no pueda realizarlo, deberá coordinar con alguien que procure que el local esté abierto, siendo responsabilidad de la Agrupación de Artesanos La Esperanza de Cabildo que esto se cumpla.
- Por motivos de gastos básicos, cada local deberá pagar mensualmente a la municipalidad la suma correspondiente a 0,4 UTM. El mecanismo de pago de estos se fijará mediante Decreto Alcaldicio y la Agrupación de Artesanos La Esperanza será responsable de que esto se cumpla. Este monto se puede modificar cuando el alcalde lo decida, previa información al Concejo Municipal.
- Cualquier incumplimiento a los puntos anteriores será informado a la Agrupación de Artesanos La Esperanza de Cabildo y de no haber mejoras inmediatas será presentada al Alcalde y Concejo Municipal con el fin de que evalúen el destino de los locales comerciales, los cuales podrán ser destinados a otra agrupación de artesanos o persona natural (artesano) de la comuna de Cabildo, en parte o en su totalidad.

TITULO III: DIPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 11: Una vez publicado el presente reglamento, la Unidad Municipal a cargo del "Centro Comunitario" tendrá un plazo de 30 días hábiles para entregar las oficinas, locales y decretar un Plan de Seguridad del edificio en coordinación con todos los actores activos en este espacio municipal.

Artículo Transitorio: Establézcase exención por concepto de pago de gastos básicos, al que se refiere el artículo 10, a la Agrupación de artesanos La Esperanza por un periodo de 3 meses, a contar de marzo, con motivo de las condiciones sanitarias provocadas por la Pandemia COVID-19.

SEGUNDO: DERÓGUESE, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución, Reglamento Municipal N° 03, de 2019 Reglamento Interno Centro Comunitario y Cultural Casa López.

TERCERO: PUBLÍQUESE, el presente texto refundido vigente del Reglamento Interno del Centro Comunitario y Cultural Casa López, en la página web oficial del Municipio, www.municipiocabildo.cl.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. -



**TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Decretos y Transcripciones
- Departamento de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación
- Alcaldía

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... 19 MAYO 2020



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA**

- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Contraloría Municipal
- A. Jurídica

APAD/TMC/DDR/mdj. -

